

**LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 31/2025**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA**

Arq. Ivannia Villavicencio Terrazas  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA**

Por tanto, el Concejo Municipal de Cobija ha aprobado la siguiente Ley Municipal.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Según Naciones Unidas, el cambio climático se refiere a los cambios a largo plazo de las temperaturas y los patrones climáticos. Cambios que pueden ser naturales, debido a variaciones en la actividad solar o erupciones volcánicas grandes. Pero desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas, quema de combustibles que generan emisiones de gases de efecto invernadero que actúan como una manta que envuelve a la tierra, atrapando el calor del sol elevando las temperaturas.

El cambio climático puede afectar a nuestra salud, a la capacidad de cultivar alimentos, a la vivienda, a la seguridad, a la vida y al trabajo. El Protocolo de Kyoto que pone en funcionamiento la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, compromete a los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con las metas individuales acordadas. La propia Convención solo pide a esos países que adopten políticas y medidas de mitigación y que informen periódicamente. Lamentablemente, los países industrializados que tienen mayor responsabilidad por los desastres naturales ocasionados por el cambio climático, no respetan la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el mundo entero.

Bolivia está sufriendo los efectos del cambio climático, que se manifiestan en eventos como inundaciones, sequías, incendios forestales y diferentes enfermedades transmitidas por insectos y animales al ser humano, afectando a la seguridad alimentaria y el agua, generando emergencias climáticas y ambientales debido al cambio repentino de los patrones naturales. Varios departamentos y municipios del país, siguen en estado de emergencia y otros en estado de desastre. Así lo hemos presenciado recientemente con el deslizamiento de tierra y mazamorra en Bajo Llojeta-La Paz, tras las intensas lluvias que dejaron luto en las familias y viviendas destruidas.

En Cobija, Pando, hacen 13 años atrás era común escuchar a ciudadanos decir que las crecidas y el desborde con inundaciones del río Acre ocurrían cada 30 o 50 años aproximadamente. Sin embargo, el año 2012 sucedería un evento climático inusual con el rebalse del río Acre y sus afluentes ocasionando la inundación total de 6 barrios con 600 familias que fueron evacuadas a diferentes albergues atendidos por el municipio de Cobija, el Gobierno Departamental y ayuda del nivel central del Estado, la Cruz Roja, Cáritas y otras instituciones.

El año 2015 y 2023, fueron 5 barrios los afectados con un aproximado de 450 familias socorridas. El año 2024 fue superado todo pronóstico con 16 barrios inundados con más de 900 familias y un aproximado de 3.000 personas damnificadas que muchas de ellas en la actualidad no han regresado a sus casas por quedar inhabitables, destruidas, y por temor, ya que, aún sigue latente la crecida del río Acre y sus afluentes amenazando al municipio de Cobija, a los municipios de Brasileia y Epitaciolândia del Estado del Acre, República Federativa del Brasil. Acá se muestra un cuadro con la frecuencia de inundaciones por años, el nivel de agua y un número relativo de damnificados.

Nº	Año	frecuencia	Nivel del agua	Damnificadas
1	1962			
2	2012	50 años	13 mts	600
3	2015	3 años	15.50 mts	450
4	2023	2 años	12.99 mts	400
5	2024	1 año	15.83 mts	930

Fuente: UGR Cobija.

La experiencia ciudadana ha hecho que, durante estas inundaciones, las familias vivan en albergues de carácter temporal, sufran enfermedades virales como el dengue, diarreas, vómitos y fiebre, al margen de sufrir robos, daños materiales, depreciación en el valor de sus bienes y el riesgo de su ubicación calificada como "zona roja", han provocado que no sean considerados sujetos de créditos por instituciones bancarias públicas y privadas.

A últimas horas del pasado día miércoles 5 de febrero 2025, las fuertes lluvias que se prolongaron por más de 4 horas se desplazaron por todo el perímetro urbano y comunidades rurales vecinas al municipio de Cobija. Este fenómeno meteorológico adverso, caracterizado por desencadenar fuertes lluvias y vientos, encontró su punto más álgido durante la madrugada, afectando a los barrios de Alto Bahía, Petrolero, Junín, y a las viviendas familiares ubicadas en zonas muy pobladas y cercanas a las cuencas del arroyo Bahía y el Río Acre, ocasionando desbordes, inundaciones y desmoronamiento de barrancos que hacen parte de la barrera natural entre el Río Acre y la ciudad, provocando hundimiento de plataformas de calles y avenidas de Cobija, así como sectores de la plataforma de la carretera troncal Porvenir-resto del país.

En diversas ocasiones, los servicios de emergencias tuvieron que realizar multitudes rescates, y se produjo la evacuación de miles de ciudadanos que fueron albergados en instalaciones municipales y atendidos por servicios sanitarios, sociales de instituciones públicas y privadas. La crecida de ríos y sus afluentes, han causado una grave alteración de la vida de la población en zonas afectadas, y ha dejado a su paso daños materiales de gran magnitud. Se produjeron cortes de carreteras y temporalmente el suministro de agua y de electricidad; inclusive tuvo que suspenderse la actividad escolar en algunas Unidades Educativas que sirvieron de albergue.

Ante este conmovedor y repetitivo escenario, el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, ha recurrido a mecanismos legales vigentes para declarar estado de emergencia, alerta naranja y alerta roja al Municipio de Cobija con la finalidad de proteger en primer lugar la vida y la salud de damnificados, incluyendo animalitos domésticos, para luego declarar al Municipio de Cobija en zona de desastre mediante Decreto Municipal N°06/2024, del 28 de febrero, 2024, elevado a rango de ley mediante Ley N°22/2024, del 29 de julio con vigencia temporal de acuerdo a ley.



Imagen del Puente "Amistad" que une los municipios de Cobija y Brasileia. 2014.

El día 5 de febrero del 2025, el COMURADE en reunión de emergencia, considerando el reporte del SENHAMI menciona que para los días 07 al 17 de febrero se pronostican lluvias con ascenso progresivo, por lo que se concluye recomendar se declare alerta roja, activando el Plan de Contingencia, el COEM y el EDAN en caso de ser pertinente. Con dichos antecedentes y el

instructivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos elabora el respectivo Decreto Municipal N°06/2025 de fecha 6 de febrero del 2025, con Declaratoria de Alerta Roja en toda la jurisdicción del Municipio de Cobija por las intensas lluvias y peligro inminente de inundación.

Esta situación de permanente calamidad que vienen soportando los barrios de Cobija y que asume el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, no solo es producto de fenómenos climáticos con torrenciales lluvias en los meses de enero que se prolongan hasta febrero y marzo, también son grandes volúmenes de agua que bajan de zonas altas del país y que impactan en la Amazonía y tierras bajas ocasionando la erosión y empobrecimiento de suelos porque arrastran consigo incluso aguas contaminadas por la minería ilegal contaminando el medio ambiente, ríos y su riqueza natural. En este contexto, es necesario aunar esfuerzo entre los diferentes niveles de gobiernos y la población en general para encontrar una solución ante este enorme desafío ambiental que tenemos al frente.

## II. JUSTIFICACIÓN

En los meses de noviembre y diciembre 2024, el Municipio de Cobija ha continuado en peligro por las intensas lluvias y palizadas que han afectado a la "Cuenca Amazonía Norte" a la que pertenece el Municipio de Cobija y otras importantes comunidades cercanas. El reporte del SENAMHI-Bolivia del 12 de diciembre del 2024, consideraba nuevamente a Cobija y sus barrios en Alerta Naranja por el ascenso progresivo del Río Acre con posible desborde y periodos de ocurrencia entre 3 o 4 días, inclusive llegando al 5, 6 y 7 de febrero del 2025.

Los informes oficiales emitidos por la UGR-Municipal y el SENAMHI-Bolivia respecto a diciembre y enero, certifican que la intensidad de las lluvias no ha cesado en Cobija manteniéndose vigente el estado de desastre haciendo imprescindible que las autoridades municipales, departamentales y nacionales coordinen esfuerzos económicos, legales, y técnicos para enfrentar esta calamidad de fuerza mayor ocasionada por las intensas y excepcionales lluvias que caen en esta región de la Amazonía boliviana.

Las excepcionales y virulentas lluvias que han caído en diferentes episodios sobre la región del municipio de Cobija y el área rural de su jurisdicción, han superado el nivel de aguas y cifras de damnificados de los últimos 50 años, llegando a acumularse en algunas zonas cifras y niveles de agua históricos que fueron detalladas en el Informe Técnico GAMC/UGR/INF/05/2025 de 13 de enero de 2025, elaborado por el equipo Responsable de Unidad de Gestión de Riesgo del G.A.M.C, donde se exponen antecedentes y objetivo de la evaluación del daño ambiental causado por el fenómeno de la riada del Río Acre en varios distritos del Municipio de Cobija, detalla la ubicación, las características del evento, los daños registrados, las necesidades identificadas, la aplicación del plan de emergencia y alternativas para la atención del desastre.

También se destaca, la solicitud al nivel central para la mitigación y rehabilitación del deslizamiento permanente del barranco a orillas del río Acre que afectó la capa asfáltica de la Av. Chelio Luna Pizarro, altura de la rotonda, final Av. Tcnl. Cornejo - barrio Puerto Alto, calle del mirador de Junín y Plaza del barrio Brisas del Acre, así como otros barrios que fueron afectados por las recurrentes inundaciones. Ante el desastre natural y necesidad social de emergencia, refiere el informe que, la solicitud de apoyo del Gobierno Municipal de Cobija fue aceptada por el nivel central a través del Viceministerio de Defensa Civil, con el objetivo de fortalecer las capacidades de respuestas ante un evento adverso que el propio municipio no puede soportar.

Ante esta situación de fuerza mayor, y la irrenunciable responsabilidad que tiene el Estado a la hora de garantizar la seguridad de sus ciudadanos aparece en nuestros días acompañada de la necesidad de transitar hacia una nueva concepción que avance más allá de la seguridad pública



entendida como un enfoque vinculado a la denominada "seguridad humana", que considere a las personas como referentes centrales de su acción y que suponga también una ampliación respecto a las amenazas y riesgos que les afectan. En este sentido y para avanzar hacia una acción pública basada en esta seguridad humana, es preciso poner en claro entre las políticas y servicios de protección civil. Por ello, el Gobierno Autónomo Municipal de Cobija al haber preferido afrontar con verdadera resiliencia social con enfoque estratégico para dar una respuesta inmediata a la situación de emergencia y desastre a través del **"Proyecto de Ley de Construcción de medidas estructurales y no estructurales en el Río Acre – Municipio de Cobija - Departamento Pando"**, juntamente con el nivel central del gobierno, han elegido proteger la seguridad humana. Bajo esta premisa, el Gobierno Nacional, en fecha 09 de enero 2025, con la presencia de profesionales y técnicos del Viceministerio de Defensa Civil, se llevó adelante la socialización del Proyecto: **"Construcción de medidas estructurales y no estructurales en el Río Acre – Municipio de Cobija - Departamento Pando"**, defensivos contra inundaciones que serán financiados por parte de las autoridades nacionales, Defensa Civil Pando y autoridades municipales. Dicho evento de socialización contó con la presencia de los medios de prensa y comunicación y sectores sociales, concluyendo que es imprescindible aprobar de inmediato una Ley para viabilizar lo más pronto posible la ejecución del proyecto.

En esta línea de cooperación institucional, la Directora Financiera tiene como referencia el Informe Técnico Financiero Categoría Programática 310001, Apoyo y Prevención de Riesgos y Desastres naturales, reconociendo la importancia del caso. El informe destaca que, al no contar con recursos económicos suficientes para continuar enfrentando el desastre, se hagan gestiones a nivel nacional para materializar la construcción y rehabilitación de obras estructurales sobre el daño ocasionado por el desborde de las aguas que han ocasionado el derrumbe de barrancos del Río Acre, daño a la calzada de avenidas y calles de barrios afectados.

Este Proyecto de Ley, tiene por objeto contribuir al restablecimiento de la normalidad de las zonas afectadas y la adopción, con la celeridad necesaria que demandan las circunstancias, de ciertas medidas urgentes, y en particular a través de la ejecución de la **"Construcción de medidas estructurales y no estructurales en el Río Acre – Municipio de Cobija - Departamento Pando,"** medidas que exigen la aprobación de una norma de rango legal como la que se propone.

En este contexto, corresponde al nivel central del Estado, en coordinación con el Municipio de Cobija, dirigir acciones complementarias a las llevadas por el Gobierno Autónomo Municipal, tanto en la fase de respuesta como en la fase de recuperación y construcción de medidas estructurales y no estructurales, para paliar y prevenir futuros desastres humanos y calamidades ambientales que podría seguir generando el rebalse del Río Acre, objeto del presente Proyecto de Ley.

### III. CARACTERÍSTICAS DE LA NORMA

Es importante mencionar que, otro principal motivo que justifica la consideración y aprobación del **"Proyecto de Ley de Construcción de medidas estructurales y no estructurales en el Río Acre – Municipio de Cobija - Departamento Pando"**, está relacionado con los derechos fundamentales como el derecho a la vida, la salud, la vivienda, la unidad familiar, la seguridad humana y protección del medio ambiente que están siendo amenazadas por las inundaciones y desborde del Río Acre en el municipio de Cobija, así como la justificación técnica para materializar el principio del vivir bien.

Pero también, está relacionada con el cumplimiento de las propias competencias constitucionales y autonómicas que tienen los diferentes niveles de gobierno en cuestión de desastres naturales, ambientales, desde la necesidad de dar una respuesta rápida del sector público ante acontecimientos de esta naturaleza como el cambio climático como factor potenciador que

condiciona transversalmente todos los riesgos y la evolución demográfica de Cobija según el último censo. Es necesario también reforzar las capacidades del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija que ha sufrido una disminución de recursos económicos en los últimos años que hacen insostenible la continuidad de atender responsablemente las necesidades sociales y de infraestructura del municipio.

Como bien señala el numeral 1 del artículo 5, de la Ley No. 602, del 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Destacamos que mediante la aprobación del **"Proyecto de Ley de Construcción de medidas estructurales y no estructurales en el Río Acre – Municipio de Cobija - Departamento Pando,"** se prevén también actuaciones especiales en el dominio público hidráulico y terrestre con intervenciones del calado y limpieza del Río Acre y reparación de calles, avenidas y carretera troncal de dominio nacional. También se prevén la generación de oportunidades laborales y contratación de empresas para la ejecución de las obras significando importantes movimientos de recursos económicos para el municipio.

#### IV. ADECUACIÓN A LOS FINES PERSEGUIDOS

Tal como se puede apreciar en todo su fundamento técnico, social, histórico y técnico legal, el presente **"Proyecto de Ley de Construcción de medidas estructurales y no estructurales en el Río Acre – Municipio de Cobija - Departamento Pando,"** está dirigido a paliar daños personales, daños materiales en viviendas y enseres, establecimientos comerciales y productivos, zonas turísticas, así como establecimientos educativos y de salud en zonas deprimidas y afectadas por el desastre natural.

Que, los Informes Técnicos GAMC/UGR/SOL/Nº01/2025, del 7 de febrero del 2025, emitido por la Ing. Mercedes A. Méndez Oyola, Profesional II. Técnico UGR, del GAMC; con el visto bueno de la responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo, Lic. Ericka Loreto Peralta Justiniano; y el visto bueno del Ing. Oscar Julio Terán Ayala, Secretario Municipal de Planificación Urbana y Obras del GAMC, refieren a la urgencia de contar con una Ley Autonómica Municipal mediante la cual se declare la necesidad hacer efectiva la "Construcción de medidas estructurales y no estructurales en el Río Acre, Municipio de Cobija."

Que, el Informe Técnico GAMC/SAMF/DF/06/2025, del 27 de enero del 2025, de la Directora Financiera referido a la falta de recursos económicos en el Municipio y la necesidad de contar con la "Construcción de medidas estructurales y no estructurales en el Río Acre, Municipio de Cobija".

Que, el INFORME LEGAL GAM/DJ Nº80/2025 del 11 de febrero de 2025 del Director Jurídico del GAMC., que en su parte de conclusiones Declara viable el Proyecto de Ley Declarar viable el **"Proyecto de Ley de Construcción de medidas estructurales y no estructurales en el Río Acre – Municipio de Cobija - Departamento Pando,"** está dirigido a paliar daños personales, daños materiales en viviendas y enseres, establecimientos comerciales y productivos, zonas turísticas, así como establecimientos educativos y de salud en zonas deprimidas y afectadas por el desastre natural, ya que en su elaboración se han observado principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, exigidos por el Art. 8.I.II; Art. 232 y Art. 283 de la Constitución Política del Estado; Art. 28 de Ley Nº 1178; Ley de Administración y Controles Gubernamentales; Art. 3 y Art. 4 del D.S Nº 23318-A; Inc. a) del Art. 4 de la Ley Nº 2341, Ley de Procedimientos Administrativo; y Núm. 3 del Art. 9 de la Ley Nº 031, Ley Marco de

Autonomías Andrés Ibáñez. Proyecto de Ley Modificatorio a la Ley Autonómica Municipal N°22/2022, del 28 de noviembre del 2022, toda vez que dicha iniciativa legislativa está amparado en los dispuesto por el Artículo 283 de la Constitución, no contradice a ninguna norma o principio jurídico previamente establecido y favorece a los intereses de la población en su conjunto.

**POR TANTO:**

El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo y demás disposiciones legales conexas.

**DECRETA:**

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 31/2025**

**"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS MUNICIPAL LA CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES EN EL RÍO ACRE, MUNICIPIO DE COBIJA, DEPARTAMENTO PANDO".**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés municipal **"LA CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES EN EL RÍO ACRE, MUNICIPIO DE COBIJA, DEPARTAMENTO PANDO"**, así como las garantías necesarias para su completa ejecución del proyecto.

**Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Es de aplicación al proceso de construcción, entendido por tal la acción y resultado de ejecutar las obras estructurales y no estructurales en el río Acre, Municipio de Cobija, Departamento Pando.

**Artículo 3. (GESTIÓN DE RECURSOS).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, queda encargado de gestionar recursos económicos necesarios para el estudio de preinversión y ejecución de la construcción de medidas estructurales y no estructurales en el río Acre, Municipio de Cobija, Departamento Pando.

**Artículo 4. (REQUISITOS BÁSICOS DE LA CONSTRUCCIÓN).**- El proyecto de obras civiles y su ejecución deberán estar sujetas a requisitos fundamentales exigidos por normativa técnica nacional e internacional de obligado cumplimiento, con el fin de garantizar la seguridad humana, el bienestar social y protección del medio ambiente.

**Artículo 5. (PROYECTO).**- El proyecto como conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas, habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas para la construcción de medidas estructurales y no estructurales en el Río Acre, Municipio de Cobija, Departamento Pando, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable.

**Artículo 6. (LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS).** - La construcción de las medidas estructurales y no estructurales en el Río Acre, Municipio de Cobija, Departamento Pando, precisarán las respectivas licencias ambientales y demás autorizaciones administrativas nacionales y municipales, de conformidad con la normativa aplicable, para lo cual las instancias dependientes del municipio de Cobija y cuando corresponda, deberán apoyar prioritariamente con la debida celeridad y diligencia profesional.

### DISPOSICIONES FINALES

**Disposición final primera.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea dentro del plazo establecido.

**Disposición final segunda.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en sesión del Concejo Municipal de Cobija, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

**Regístrese, comuníquese, publíquese**

  
Arq. Ivannia Villavicencio Terrazas  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA**

  
Lic. Juan Manuel Ruiz Moscoso  
**SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE COBIJA**



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, a los...17... días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

  
Dr. Mirlo Aurelio Rodríguez Ibáñez  
**ALCALDE EN EJERCICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA**

